

RESOLUCIÓN N° 091

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LISTA CORTA LC-010-2018”

El Gerente General de la empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO S.A.S., en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el Acuerdo 004 del 16 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que, la ESO Rionegro S.A.S., es una Sociedad del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de Orden Municipal, constituida mediante Acuerdo Municipal N° 007 del 30 de marzo de 2016 por el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro (Antioquia), en uso de las facultades concedidas en la constitución política en el Artículo 313 y la ley 489 de 1998, y de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del Municipio de Rionegro, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y/o por los Municipios del Oriente Antioqueño, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.
2. Que la ESO Rionegro S.A.S., el día 16 de mayo de 2018, publicó Pliego de Condiciones Corta LC-010-2018, cuyo objeto es *“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.”*
3. Que el proceso en mención fue publicado el día 16 de mayo de 2018, en el portal Único de Contratación – Colombia Compra Eficiente (SECOPI), en la página web www.eso.gov.co, de conformidad con lo establecido al Acuerdo 004 de 2016.
4. Que, conforme a lo establecido en el respectivo cronograma, el día 28 de mayo de 2018, se procedió a publicar el Informe de Evaluación Preliminar, requiriéndose al proponente TALLER AUTOWASH MULTISERVICIO S.A.S., para que allegara a la entidad el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de continuar con el proceso de evaluación de propuestas. Y, además, se requirió a los proponentes TALLER AUTOWASH MULTISERVICIO S.A.S. y VARIAUTOS B&G S.A.S., para que presentaran una aclaración a los precios ofertados dentro de su propuesta económica.
5. Que, el TALLER AUTOWASH MULTISERVICIO S.A.S., en respuesta al requerimiento realizado por la entidad, aporta el RUP como persona natural, que no puede ser tenido en

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



cuenta por la entidad para su respectiva evaluación, por lo tanto, en el informe final de procede a descalificar el proponente.

6. Que, el proponente VARIAUTOS B&G S.A.S., aporta la aclaración a los precios ofertados, que una vez analizados por el comité técnico y de contratación de la ESO Rionegro S.A.S., concluyen que la propuesta económica no se ajusta a los principios de selección objetiva, y que no resultan favorables para la entidad, por tratarse de precios injustificados y por fuera del mercado.
7. Que, SE RECHAZA la propuesta del proponente VARIAUTOS B&G S.A.S., conforme al principio de Selección Objetiva, que establece *"En desarrollo del principio de selección objetiva, las entidades públicas no deben pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación. Por tanto, en caso que los bienes y servicios contratados tengan un precio superior al establecido por el mercado vicia el contrato y tiene objeto ilícito, pues la oferta no resulta ser la más favorable para la entidad."*
8. Que, atendiendo al principio de economía consagrado en artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige al administrador público el cumplimiento de *"Procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)"* el Comité de contratación de la ESO Rionegro S.A.S. decide no otorgar el plazo solicitado por proponente; y teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Preliminar, se concluye que es pertinente declarar desierto el proceso, toda vez que ninguno de los dos proponentes cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, que permitan la comparación objetiva de las propuestas.
9. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Acuerdo 004 de 2016, *el cual reza "revocará directamente y/o declarará desiertos los diferentes procesos de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o por razones de legalidad, y dejará constancia escrita firmada por el Comité Evaluador donde se indique en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.
10. Que, en consideración a todo lo motivado anteriormente, el Gerente General de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S; como el ordenador del gasto, con el fin de tomar decisiones en consonancia con las leyes que administran y que garantizan los principios que rigen la contratación estatal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de Lista Corta LC-010-2018, cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO."*

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El acto administrativo queda en firme a partir de la fecha de publicación.

Expedida en Rionegro el día 06 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS F. ARISTIZABAL MARÍN
Gerente General
ESO RIONEGRO S.A.S.

Aprobó: Claudia María Angarita / Secretaria General
Revisó: Wilson Osorno García / Subgerente técnico
Proyectó: Luisa Ríos/Abogada

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

